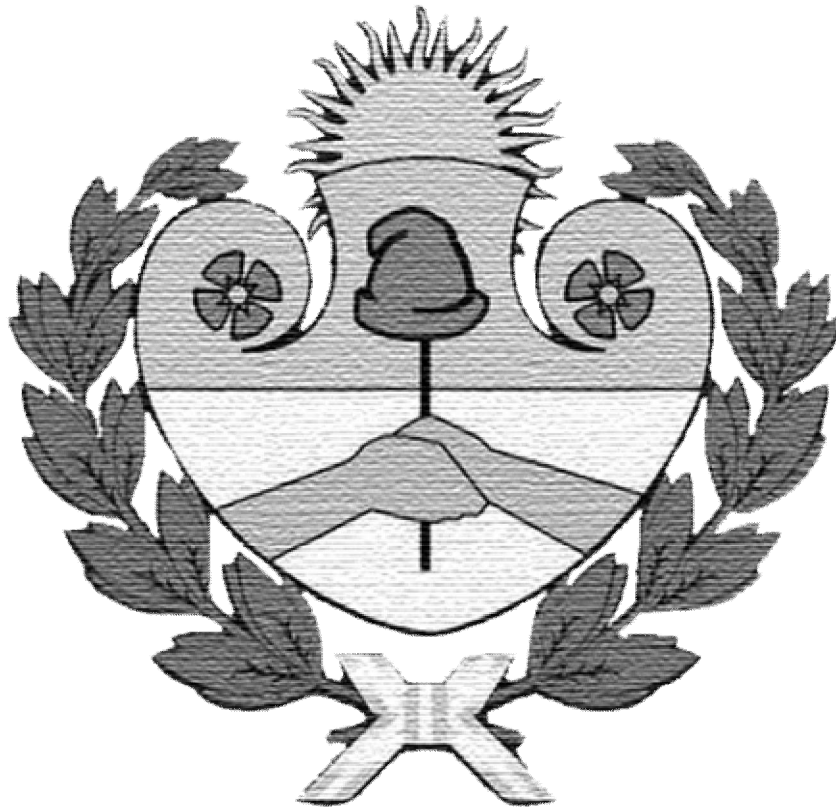


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 128 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2032-DS.-
EXpte. N° 765-0120/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-

VISTO:
 La renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO JORGE RICARDES, D.N.I. N° 24.790.020, al cargo de Director Unidad Ministro, del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:
 Que, es propósito aceptar la misma, agradeciéndole al mencionado profesional los servicios prestados;
 Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. ALEJANDRO JORGE RICARDES, D.N.I N° 24.790.020, al cargo de Director Unidad Ministro, del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3442-H.-
EXpte. N° 769-123/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2013

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia solicita la incorporación de partidas correspondientes al "Fortalecimiento Línea 102" remanente de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 para habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 37/38 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley 5756-Ejercicio 2013,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3520-DS.-
EXpte. N° 766-410/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Gabriela Ivone Arce, CUIL N° 27-29978534-9; Olga Noemí Llanos, CUIL N° 27-25780733-4; Evelia Elizabeth Larrosa Vargas, CUIL N° 27-28621855-0; Ana Lía Tapia, CUIL N° 27-30283399-6, y los Sres. Juan Carlos Aguirre, CUIL N° 20-16446191-3; Héctor Dante Rivera, CUIL N° 20-13284874-3, y José Roberto Pío Vilté, CUIL NC 20-13550449-2, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocidos los Servicios prestados por la Sra. Alba Rosa Zeballos, CUIL N° 27-18042757-6, en el Ministerio de Desarrollo Social por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3525-H.-
EXpte. N° 759-489/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2013.-

VISTO:
 El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Deportes solicita la creación de la partida "Bienes de Capital FO.PRO.DE"-Ejercicio 2013-, y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y atento a lo informado a fs. 9/10 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5756-Ejercicio 2013,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 3546-DS.-
EXpte. N° 766-69/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Domínguez y los Sres.: Teodoro Alancay, CUIT 20-21848495-7, Atilio Miguel Cruz, CUIT N° 20-26232894-6, José Luis Coro, CUIT N° 20-26793083-0, Diego Fabián Di Leo, CUIT N° 20-27493407-8, Víctor Marcelo Gareca, CUIT N° 23-25085846-9, Santos Pascual Guari, CUIT N° 23-13367062-9, José Ricardo Palacios, CUIT N° 20-16617981-6, Ciro Javier Villagra, CUIT N° 20-27650355-4, y las Sras: Fabiola Yamila Garzón, CUIT N° 23-30666241-4, Noelia Renata Martínez, CUIT N° 27-26988544-6, María de los Ángeles Mercado, CUIT N° 27-12618521-4, Fabiola Andrea Ordóñez, CUIT N° 27-27232200-2, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3573-S.-
EXpte. N° 721-780/09 y Agdos N° 721-976/10 y N° 0246-099/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. María Mercedes Medina, CUIL 23-12848894-4, a los servicios prestados en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, en el marco del Programa de Ordenamiento Progresivo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Sres. Oscar Abelardo Olivera, CUIL 20-16780623-7, Gladys Mirna Moreno, CUIL 27-26697891-5, María Fabiola Ángel, CUIL 27-29976402-3, Daniela Elizabeth Martínez, CUIL 27-24775472-0 y Adela Bedoya, CUIL 27-24518592-3, a los Contratos de Locación de Servicios que detentan en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2013- Ley 5756,...

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. Gladys Mirna Moreno, CUIL 27-26697891-5, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos- ejercicio 2013- Ley 5756,...

ARTÍCULO 6°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a los Sres. Oscar Abelardo Olivera, CUIL 20-16780623-7, María Fabiola Ángel, CUIL 27-29976402-3, Daniela Elizabeth Martínez CUIL 27-24775472-0, María Mercedes Medina, CUIL 23-12848894-4, Lucía Ester Cabana, CUIL 27-23811355-0, Adela Bedoya, CUIL 27-24518592-3, y Sara Mercedes Flores, CUIL 27-25110480-3, en los cargos categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3585-S.-
EXpte. N° 714-2282/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2013- Ley 5756,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. Guillermo Darío Mercado, CUIL 20-32876833-0, en el cargo categoría 1-30 hrs., agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3589-S.-
EXpte. N° 739-005/10 Agdos. N° 700-601/10 y N° 700-648/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos- ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Lic. Silvia Alejandra Alfaro, CUIL 27-24252694-0, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-21 Hospital "Nuestra Señora de la Buena Esperanza", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3658-S.-
EXpte. N° 0716-00673/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

ARTICULO 2°.- Designase en carácter de interino a la Bioingeniería Silvia Alejandra Orquera, CUIL 27-29629781-5, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 02 de julio de 2012 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expte. N° 716-1197/12, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3742-VOT.-
EXpte. N° 516-766/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2013.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Plano de MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEOS, sobre el inmueble en el B° San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, individualizado como Parcela 97, Sección 10, Circunscripción 1, Padrón A-88852, Manzana X910, de propiedad de BELLOMO S.A.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección General de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Aceptase las donaciones de los espacios reservados para uso público agregada a fs. 43/44 y que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la ley 2903/72, consecuentemente se tramitara mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

ARTICULO 4°.- Conforme lo establece el Art. 26 de la ley 2903/72, hasta tanto no se apruebe la presentación definitiva del plano de mensura y loteo, los titulares no podrán vender lotes resultantes el fraccionamiento cuyo anteproyecto aprueba mediante el presente decreto. Deberá el Propietario realizar obras complementarias de Desagües Pluviales superficies y napas freáticas de acuerdo al informe Técnico del Consejo de Planificación de la Obra Pública de fs. 94.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 3974- P.-
EXP. N° 0662-ND-214/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2013.-
VISTO:

La grave sequía y helada por la que atraviesan los productores cañeros de los Departamentos de Santa Bárbara, Ledesma, San Pedro, El Carmen y Palpalá, y

CONSIDERANDO:

Que, debido a las condiciones climáticas adversas por las que atraviesa la Provincia ante la sequía por falta de lluvias, registradas a partir de los meses de noviembre y diciembre del año 2012, y las intensas heladas invernales acaecidas en el mes de julio del corriente año, los cultivos de caña de azúcar desarrollados en las zonas templadas y subtropicales, han sufrido severos daños;

Que, ante los daños constatados en los informes técnicos, resulta indispensable, como política de contingencia, la implementación de medidas que impacten de manera inmediata y eficaz sobre los sectores afectados;

Que, en esta inteligencia, corresponde arbitrar los medios que resulten conducentes para asistir en forma directa a los productores de caña de azúcar, damnificados por la situación climática reseñada;

Que, en consecuencia y sin perjuicio de las medidas que puedan dictarse en el futuro, y de las obras de infraestructura hídricas que ya se encuentran en ejecución tales como Mejoramiento de la Red Productiva de San José del Bordo, re-funcionalización del Sistema de Riego de Arrollo Colorado-Santa Clara, ambas en el marco del PROSAP y las obras de reparación y re-funcionalización del Dique Los Molinos y Canal Derivador del Río Grande e Intervalles, se impone en lo inmediato la inclusión de los productores cañeros en Programa Provincial de Contingencias Productiva y de las acciones en ejecución con los recursos del Fondo de Contingencias Productivas, creados en el marco del Decreto N° 2829-P-13, con el objeto de brindar asistencia a los productores de caña de azúcar afectados, priorizando a los más vulnerables;

Que, por su parte, es necesario definir el universo de beneficiarios del presente Fondo

en miras a orientar la ayuda prevista a los sectores efectivamente afectados por la sequía y helada, de conformidad a lo que surge de los informes técnicos obrantes en las presentes actuaciones;

Que, a tales fines, la Autoridad de Aplicación del Fondo de Contingencia tendrá a su cargo el relevamiento de los productores damnificados y la de la estimación de la magnitud del daño sufrido, así como de la determinación de los beneficiarios y de las condiciones, modalidades y forma de otorgamiento de la asistencia a los productores afectados;

Que, a fs. 64/68, obra dictamen legal debidamente compartido por la Sra. Coordinadora del Dpto. de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado del cual surge que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase en ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA y/o DESASTRE AGROPECUARIO POR SEQUÍA Y HELADA, según corresponda, en los Departamentos de Santa Bárbara, Ledesma, San Pedro, El Carmen y Palpalá, en relación a la producción de caña de azúcar y en el período comprendido entre el 1° de julio del año 2013 al 31 de mayo del año 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que la emergencia declarada en el Artículo 1° del presente Decreto, comprende a los productores de caña de azúcar que se encuentren en estado de emergencia y/o desastre agropecuario de las zonas afectadas, cuya producción sea igual o menor a doscientas (200) hectáreas, con exclusión expresa de aquellos que participen en grado alguno del proceso de industrialización de la caña de azúcar o, en alguna medida, de la integración vertical de la industria azucarera.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, inclúyase a los citados productores, en el Programa Provincial de Contingencias Productivas y en el Fondo de Contingencias Productivas, creados en el marco del Decreto N° 2829-P-13; a quienes se brindará asistencia económica, financiera y técnica a través de la Autoridad de Aplicación, quedando facultada ésta última para autorizar y aprobar las operaciones que sean necesarias realizar para la adquisición de insumos agropecuarios.-

ARTICULO 4°.- Los recursos provenientes del Fondo, serán destinados fundamentalmente a proveer de asistencia financiera especial a las actividades económicas damnificadas, mediante el otorgamiento de créditos que permitan lograr la continuidad de las actividades económicas y la recuperación de las economías de las explotaciones afectadas comprendidas en el marco del presente, como así también a la creación de una línea de subsidios a aquellos productores beneficiarios conforme los términos de la reglamentación que se dicte en efecto.-

ARTICULO 5°.- Designase como Autoridad de Aplicación del presente Decreto, al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, quien deberá dictar las normas reglamentarias para su correcta implementación.-

ARTICULO 6°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda para que dicte las normas reglamentarias pertinentes para la correcta implementación del otorgamiento de beneficios tributarios previstos en la normativa vigente, para paliar la situación de emergencia declarada por el presente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto, será refrendado por los Sres. Ministros de Producción, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas vuelva al Ministerio de Producción. Dése al Registro y Boletín Oficial, para su publicación, en forma íntegra. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Dirección Provincial de Rentas y Dirección Provincial de Inmuebles, Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría de Desarrollo Productivo. Vuelva al Ministerio de Producción. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1331
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2013.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley 3202 t.o. 1998 en sus Artículos 10° y 24°, lo establecido en la Resolución General N° 1221, y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse los deberes formales.

Que, es necesario adaptar los sistemas aplicativos para la presentación de Declaraciones Juradas a los avances tecnológicos y a la normativa vigente en materia de agentes de retención y percepción.

Que, asimismo y de acuerdo a lo previsto por la Resolución General N° 1326, a partir del 01 de Noviembre de 2013, resulta de aplicación obligatoria la utilización del Aplicativo SiDeJu para todo el universo de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos locales, excepto para los que revisten el carácter de monotributistas sociales y para aquellos que deben presentar dichas declaraciones por medio del Sistema DIU ISIB (Declaración Impositiva Unificada-Impuesto sobre los Ingresos Brutos).

Que, en virtud de ello se considera conveniente actualizar el Aplicativo Domiciliario SiDeJu (Sistema de Declaración Jurada versión 3.0) que se encuentra en vigencia, para la presentación de declaraciones juradas mensuales por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el sistema aplicativo domiciliario denominado SiDeJu versión 4.0 para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el régimen local.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el formulario F-159 Declaración Jurada mensual emitido por el mismo sistema que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el medio de almacenamiento de la información proporcionada al organismo sea la utilización de CD o pendrive, y que la información contenida deberá ser generada por la última versión del aplicativo y sus actualizaciones disponibles para su descarga en la página web de esta Dirección Provincial www.rentas.jujuy.gov.ar, o bien provistos en Casa Central sito en calle Lavalle N° 55 San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el manual instructivo del aplicativo SiDeJu que como anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°: La presentación deberá realizarse en los sectores habilitados al respecto, ubicados en Casa Central y Delegaciones Fiscales.

ARTÍCULO 6°: La Dirección rechazará la presentación de las declaraciones juradas y no aceptará como cumplida la obligación mensual cuando los archivos no puedan ser procesados, entre otras por las siguientes causas: 1.-No se hayan localizado archivos para capturar. 2.-Archivo dañado.3.-Inconsistencia entre la información contenida en el formulario impreso y el soporte magnético. 4.-Validación incorrecta. 5.-Utilización de programa diferente al previsto.6.-

ARTÍCULO 7°: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 8°: Aprobar los Anexos I y II como parte integrante de la presente Resolución General.

ARTÍCULO 9°: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución general quedan sujetas a las sanciones previstas en el artículo 46° del Código Fiscal, ley 3202 t.o. 1998 y modificatorias.

ARTÍCULO 10°: Dejar sin efecto la Resolución General N° 1221 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

15 NOV. S/C

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN N° 309/2013-DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2013.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por la Empresa ACERO ZAPLA S.A., con domicilio en calle Martijena S/N-Estación General Savio de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, que se tramita mediante Expediente N° 0255-PA-299-A-2013 caratulado "Solicitud de Factibilidad Ambiental para la Actividad de Fabricación y Comercialización de Aceros de diferentes Calidades".

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos, y el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Provincial N° 5410 "Complementario de la Ley Nacional N° 25670" y su Decreto Reglamentario N° 6018, Decreto Reglamentario N° 6002/06, Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", Decreto Reglamentario N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., la Ley Nacional N° 25612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios, la Ley 25675 "General del Medio Ambiente" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Aceros Zapla S.A. representada por el Ing. Eduardo F. Dudziak en su carácter de Gerente de Planta presentó Solicitud de Factibilidad Ambiental para la actividad de Fabricación y Comercialización de aceros de diferentes calidades.

Que la ley General de Medio Ambiente N° 5063 prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que el Decreto Reglamentario N° 5980/06, en su artículo 37° dispone que "Los establecimientos industriales, obras o actividades que a la fecha de la entrada en vigencia de esta reglamentación, se encuentren en funcionamiento, concluidas o en desarrollo, y que queden comprendidos en la enumeración de los Anexos I y/o II, deberán presentar ante la autoridad de aplicación en el plazo que ésta fije, un "Informe de Situación Ambiental" cuyo contenido será el establecido en el artículo 5° modificado por Decreto 9067/07 y concordantes, excluyendo todo lo relativo a la etapa de ejecución de la obra y adaptando esas disposiciones a las circunstancias del caso, con el objeto de solicitar la correspondiente Factibilidad Ambiental".

Que en este sentido, la Empresa Aceros Zapla S.A., adjunta una memoria descriptiva indicando que la Empresa ocupa un predio de 114 hectáreas, con un perímetro de 4.878 metros y con una superficie total de 150.400 m², y los productos que se elaboran

son, entre otros, aceros de carbono, aceros de baja y media aleación.

Que informan sobre las instalaciones que actualmente disponen para el desarrollo del proceso productivo entre las que se indican a las Plantas de Acería, de Transformación y de Forja, mencionándose los procesos productivos, insumos de planta, producto y subproductos, presentando documentación emitida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, GASNOR S.A., de Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (Cammesa), de Empresa Jujena de Energía Sociedad Anónima (EJES.A) y un croquis e imagen satelital de Aceros Zapla S.A.

Que declaran además que existen instalaciones desactivadas todas con sus respectivas instalaciones auxiliares y de servicios, en tanto estaban vinculadas al proceso de fabricación de acero a partir de mineral de hierro, que se desarrollaba en los Altos Hornos y en Convertidores al Oxígeno OBM y la Usina de Generación de Energía Eléctrica.

Que en tal sentido, el apartado a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que para, "Plantas industriales siderúrgicas y metalúrgicas o de concentración de minerales", corresponden los contenidos de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

Que asimismo de acuerdo a lo normado por el Artículo 4° y concordantes del Decreto N° 5980/06 reglamentario de la L.G.A. N° 5063, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente.

Que en este contexto la empresa Aceros Zapla S.A, se emplaza en el ejido municipal de Palpalá, es por ello en virtud de las disposiciones del Artículo N°26 del D.R.N°5980/06, esta Autoridad de Aplicación Provincial deberá escuchar y recabar la opinión técnica ambiental de dicho Municipio referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la empresa mencionada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado, de conformidad a lo normado en los Artículo 3° y 4° del Decreto N° 9067/07.

Que, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en conceptos de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Dispóngase la inclusión de la Etapa de Operación o funcionamiento de la Empresa Aceros Zapla S.A sita en la calle Martijena S/N Estación General Savio de ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente y a tal efecto la presentación de un Informe de situación Ambiental de la Empresa, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo previsto por el D.R.5980/06 modificado por Decreto N° 9067/07.

ARTÍCULO N° 3: La Empresa Aceros Zapla S.A, deberá presentar Informe de Situación Ambiental que contenga: a) Nombre, domicilio real y legal del responsable legal y del responsable técnico del proyecto de obra o actividad. Tratándose de personas jurídicas se acompañará copia certificada del instrumento constituido y de su inscripción en el Registro correspondiente.-b) Descripción de las características del proyecto, con las especificaciones prevista en el artículo 9° del D.R N° 5980/06.-c) Marco legal aplicable según las orientaciones del artículo 10° del D.R. 5980/06. d) Inventario ambiental, descripción y valoración de las condiciones y característica del sistema natural y sociocultural completo del territorio afectado directa e indirectamente con las especificaciones prevista en el artículo 11° del D.R N° 5980/06. e) Identificación, descripción y valoración de los impactos, tanto en la opción adoptada como en sus alternativas, con las especificaciones previstas en el artículo 123 del D.R. 5980/06. f) Medidas de prevención, mitigación y recomposición de impacto ambiental, con las especificaciones previstas en el artículo 13° del D.R. N° 5980/06. g) Programa de vigilancia ambiental, con las especificaciones prevista en el artículo 14 del R. 5980/06. h) Programa de gestión de equipos con PCBs que contemple la eliminación de sus equipos contaminados con plazos de ejecución y conforme a la Ley Nacional N° 25670, Dec. 853/2007, Ley Provincial N° 5410, Dec. Reg. N° 6018/06. i) Programa de gestión de residuos peligrosos realizados conforme a las disposiciones de Ley Provincial N°5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051, Decreto 831/93, Decreto Provincial N° 6002/06, j) Programa de gestión del pasivo ambiental que posee la empresa con plazos que contemplen su eliminación, conforme a las disposiciones de Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N°24051, Decreto 831/93. Decreto Provincial N° 6002/06, k) Documento de síntesis, con las especificaciones previstas en el artículo 15 del D.R. N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 4: La Empresa Aceros Zapla S.A., una vez presentado el Informe de Situación Ambiental, en carácter de responsables del mismo, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales de la Actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Informe de Situación Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 5: A fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la actividad sometida al E.I.A de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del D.R.N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen en Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 6: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Notifíquese a la Empresa Aceros Zapla S.A
A la Municipalidad de Palpalá al Área Técnica de la D.P.C.A, Asesoría Legal y a la Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Andrea Alejandra Arduino
Dir. Prov. De Calidad Ambiental
Secretaría de Gestión Ambiental
15 NOV. LIQ. N° 114601 \$ 110,00

LICITACIONES- CONCURSOS

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01-PAV-2013 La Municipalidad de El Carmen, mediante Decreto N° 531/2013, llama a Licitación Privada N°01-PAV-2013 para ejecutar la Obra: PAVIMENTO DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN "IIda Etapa
Presupuesto Oficial: \$ 1.025.000,00
Plazo de Obra: (3) tres meses
Garantía de Oferta: \$ 10.250,00
Apertura: 19 de Noviembre de 2013 a horas 9.00
Lugar de apertura Palacio Municipal Belgrano N°301 El Carmen, Provincia de Jujuy.

11/13/15 NOV. LIQ. N° 114603 \$ 60,00

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N°02-PAV-2013 La Municipalidad de El Carmen, mediante Decreto N° 531/2013, llama a Licitación Privada N°02-PAV-2013 para ejecutar la Obra: PAVIMENTO DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DEL CARMEN "IIda Etapa"-
Presupuesto Oficial: \$ 1.025.000,00
Plazo de Obra: (3) tres meses
Garantía de Oferta: \$ 10.250,00
Apertura: 29 de Noviembre de 2013 a horas 10.00
Lugar de apertura Palacio Municipal Belgrano N°301 El Carmen, Provincia de Jujuy.

11/13/15 NOV. LIQ. N° 114604 \$ 60,00

MUNICIPALIDAD DE PERICO

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 01-RLSP-2013: La Municipalidad de Perico, mediante Decreto N° 268/2013, llama a **Licitación Privada N° 01-RLSP-2013** para ejecutar la Obra:
OBRA: "RECUPERACIÓN DE ESPACIO HABITABLE DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA UN LOTE PARA CADA FAMILIA JUJEÑA QUE LO NECESITE" IIda Etapa.-
Presupuesto Oficial: \$ 1.250.000,00
Plazo de Obra: (45) días corridos
Garantía de Oferta: \$ 12.500,00
Apertura: 22 de Noviembre de 2013 a horas 9.00
Lugar de apertura Obra Publicas: Mariano Moreno Esq. Lavalle Perico, Provincia de Jujuy.

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114620 \$ 60,00

CONTRATOS- ACTAS

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PRESEJO SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RESUELVE: ARTICULO 1-Convocar a Elecciones a realizarse los días 11 y 12 de Diciembre 2013, de 08.00 a 14.00 hs en Sede de la Caja, calle otero N° 127 de San Salvador de Jujuy y en sede del Colegio de Abogados de San Pedro de Jujuy, para elegir por un período legal de tres años el Consejo de Administración, conformado por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, y dos miembros Revisores de Cuentas (Art. 8° de la Ley 4764/94).-**ARTICULO 2)** Las Listas deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral, en calle Otero N° 127, hasta el día 26 de Noviembre de 2.013, en el horario de atención de la Caja de horas 07.30 hs. A 14.30 hs., por intermedio de apoderado y suscripta por la cantidad de electores establecida en el art. 21 de la Ley N° 4.764/94, deberán prever todos los cargos a elegir y contendrán la conformidad bajo firma de los candidatos.-**ARTÍCULO 3)** **Para este acto eleccionario regirá la Resolución N° 11/98 reglamentaria del acto.-ARTÍCULO 4)** Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Diciembre a hs. 19.00 la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA.** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el Acta.- b) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo del 2012 al 30 de Abril del 2013.-c) Consideración del presupuesto anual de gastos para el período 1° de Mayo del 2013 al 30 de Abril del 2014.-d) Proclamación de las autoridades electas y posesión en sus cargos.-**ARTÍCULO 5)** Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario Local (art. 18° de la Ley N° 4.764/94) notificar a los

integrantes de la Junta Electoral. Cumplido. Archivar.-

11/13/15 NOV. LIQ. N° 114597 \$ 330,00

LA ASOCIACIÓN MUTUAL LA SOLUCIÓN, matricula JUJUY 77 INAES convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Diciembre de 2013 a las 9.00 horas en el domicilio sito en calle Lamadrid N° 357 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.- Elección de dos socios para refrendar acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2.-Consideración del Inventario, Cuentas de gastos y recursos, Balance General, Memoria del Consejo Directivo e informe de la junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2013.-3.-Renovación del Consejo Directivo y de la junta Fiscalizadora por vencimientos de mandatos para el periodo 2014-2018 cargos a cubrir. **COMISIÓN DIRECTIVA:***Presidente *Secretario *Tesorero*2 vocales Titulares*2 Vocales Suplentes. **JUNTA FISCALIZADORA:** *3 Fiscalizadores Titulares*3 Fiscalizadores suplentes. **Aclaraciones:** a)De conformidad a lo previsto por el artículo 49 del Estatuto Social los Sres. Socios interesados a postularse deberán presentar ante el consejo directivo las listas de candidatos hasta el día 04/12/2013 a Hs. 20:00 con el aval de no menos del 1% de los socios con derecho a voto.-b) Se aclara que de conformidad a lo previsto en el artículo 38 del Estatuto Social, transcurrida una hora de tolerancia la Asamblea sesionara voluntariamente con la cantidad de socios presentes.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114610 \$ 105,00

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE PERICO, en cumplimiento a lo establecido en el art. 24 y 26 del estatuto social, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Asociados con el objeto de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 20 de Diciembre del año 2013 a horas 20:00 en la sede sito en calle Fascio N° 280 de Ciudad Perico, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1-DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE ASAMBLEA, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN. 2.- CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SOBRE LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2.011 Y 31/12/2.012. 3.- ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL ÓRGANO FISCALIZADOR. 4.-CONSIDERACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO N° 28: Las Asambleas se celebran válidamente, sea cual fuera el número de los socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.-LA COMISIÓN DIRECTIVA

15 NOV. LIQ. N° 114655 \$ 110,00

ACTAS REUNIÓN DE SOCIOS: EN TTE. TUCO N° 511, B° C. DE NIEVA, S. S. DE JUJUY A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS SOCIOS DE PRONOA S.R.L., REPRESENTATIVOS DEL %100 DEL CAPITAL SOCIAL, CON LO QUE SE CUMPLE EL REQUISITO DE ASAMBLEA UNÁNIME PREVISTO POR LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES, A EFECTOS DE TRATAR COMO ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *APORTE IRREVOCABLE EN EFECTIVO Y/O VALORES CON PAGO DIFERIDO Y/O DEUDA DE LA SOCIEDAD PARA CON LOS SOCIOS. TOMA LA PALABRA GLADIS L. MONTI Y EXPRESA SU DECISIÓN DE APORTAR AL ACERVO SOCIETARIO DINERO EN EFECTIVO Y/O VALORES CON PAGO DIFERIDO POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000), CON EL CONSECUENTE INCREMENTO DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL, DECLARANDO NO ESTAR INHIBIDA PARA DISPONER DE SUS BIENES, LOS CUALES NO ESTÁN AFECTADOS POR NINGÚN GRAVAMEN. TOMA LA PALABRA HOLMER V. ANGELINI Y EXPRESA SU DECISIÓN DE REALIZAR APORTES AL ACERVO SOCIETARIO POR MEDIO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LA DEUDA QUE MANTIENE LA SOCIEDAD PARA CON ÉL HASTA LA SUMA DE CIENTO MIL PESOS (\$100.000) A LO QUE AGREGA LA SUMA DE CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) EN VALORES CON PAGO DIFERIDO QUE ENTREGA EN ESTE ACTO CON EL RESPECTIVO INCREMENTO DE SU PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN IGUALDAD DE CONDICIONES QUE GLADIS L. MONTI. AMBOS SOCIOS RESUELVEN QUE ESTOS APORTES TENGAN EL CARÁCTER DE IRREVOCABLES Y SE CONSIDEREN A CUENTA DE FUTUROS INCREMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL AL MOMENTO EN QUE LA SOCIEDAD CONVOQUE A ASAMBLEA ESPECÍFICA PARA TRATAR EL TEMA JUNTO CON LA EMISIÓN DE NUEVAS CUOTAS SOCIALES, CONFORME A LOS FINES Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ART. 94 INC. 5; 96 Y 100 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES Y FUNDAMENTALMENTE EN LO QUE HACE AL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LA EMPRESA, AMBOS SOCIOS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGES ENTRE SÍ, MANIFIESTAN SUS CONFORMIDADES A LO RESUELTO EN LO QUE PUEDA CORRESPONDER SEGÚN LAS LEYES QUE RIGEN LAS SOCIEDADES ENTRE CÓNYUGES, NO HABIENDO MÁS QUE TRATAR, SE DA POR FINALIZADA LA REUNIÓN Y FIRMAN AL PIE LOS PRESENTES. ACT. NOT. A-00151566 ESC. María Celeste Pérez ADS. REG. N° 56 S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

15 NOV. LIQ. N° 114618 \$ 140,00

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS EXTRAORDINARIA. EN TTE. TUCO 511, B° C. DE NIEVA DE S. S. DE JUJUY SEDE SOCIAL DE LA FIRMA **PRONOA S.R.L.**, SIENDO LA HORA 9:00, SE REÚNEN LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL POR LO QUE LA MISMA SE CELEBRA COMO ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, BAJO LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 237 ULTIMA PARTE, DE LA LEY 19550 PARA TRATAR EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000) Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. EL SOCIO GERENTE HOLMER V. ANGELINI INFORMA QUE EN RAZÓN DEL GIRO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y QUE POR ACTA DEL 10/01/13 SE APROBÓ LA INCORPORACIÓN DEL APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA CAPITALIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DICHS APORTES (\$280.000) TOTALMENTE INTEGRADOS CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS, LOS QUE, SUMADOS AL CAPITAL SOCIAL INICIAL (\$250.000), ELEVARÍA SU MONTO A LA SUMA DE QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530000) Y REQUERIRÍA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL. LUEGO DEL DEBATE DEL TEMA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: 1-INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL A QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000). 2-MODIFICAR EL CONTRATO SOCIAL EN SU CLÁUSULA CUARTA, EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: "CUARTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS E INTEGRACIÓN DE CAPITAL. EL CAPITAL SOCIAL LO CONSTITUYE LA SUMA DE PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000), REPRESENTADO POR 530 CUOTAS SOCIALES DE PESOS UN MIL (\$1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA, CON DERECHO A UN VOTO POR CUOTA, TOTALMENTE SUSCRITAS POR LOS SOCIOS EN PARTES IGUALES; ES DECIR QUE CADA SOCIO SUSCRIBE 265 CUOTAS SOCIALES DE UN MIL PESOS (\$1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA LO QUE HACE UN TOTAL DE (\$265.000), REPRESENTANTES DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL PARA CADA SOCIO. DICHS APORTES SUSCRITOS SE ENCUENTRAN TOTALMENTE INTEGRADOS POR LOS SOCIOS ANTES DE AHORA. CUOTAS SUPLEMENTARIAS: LA SOCIEDAD PODRÁ, PREVIA RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS APROBADA POR LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL, PROCEDER A LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE CUOTAS SUPLEMENTARIAS DEL CAPITAL SOCIAL, CON EL ALCANCE PREVISTO POR EL ART. 151 DE LA LEY 19550, DEBERÁN SER PROPORCIONADAS AL NÚMERO DEL CUOTA DE QUE CADA SOCIO SEA TITULAR EN EL MOMENTO QUE SE ACUERDE HACERLAS EFECTIVAS. LAS CUOTAS SUPLEMENTARIAS NO INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL HASTA LA RESOLUCIÓN SOCIAL QUE LAS AUMENTA Y LAS HACE EXIGIBLES, SEA INSCRIPTA. FIGURARAN EN EL BALANCE A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN. 3- CONSOLIDAR LA INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL POR EL APORTE IRREVOCABLE REALIZADO SEGÚN ACTA DEL 10/01/13 DE \$280.000 Y QUE COINCIDE CON EL MONTO DEL AUMENTO DE CAPITAL ANTES APROBADO Y POR ENDE, TOTALMENTE INTEGRADO. 4-DESIGNAR AL DR. LUCIANO ANGELINI PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES NECESARIOS DE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL. NO HABIENDO OTROS TEMAS QUE TRATAR, SIENDO LAS 11:30 HS SE DA POR FINALIZADA LA REUNIÓN, FIRMANDO AL PIE LOS PRESENTES. ACT. NOT. A-00151566 ESC. María Celeste Pérez ADS. REG. N° 56 S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

15 NOV. LIQ. N° 114619 \$ 155,00

MONTEERRICO SOCIEDAD ANÓNIMA Acta de Asamblea General Ordinaria UNÁNIME 28-02-2013; En Monterrico, Provincia de Jujuy, República Argentina a los 28 días del mes de febrero del 2013 siendo las catorce horas, en la sede social sita en la intersección de las Rutas provinciales N° 42 y 45, se reúnen la totalidad de los accionistas de la firma **MONTEERRICO S.A.** que suscriben al pie de la presente, en Asamblea General Ordinaria Unánime que autoriza el art. 237 de la Ley 19.550, encontrándose representado el 100% del capital social de pesos cien mil (\$100.000) con derecho al 100% de los votos, bajo la presidencia del señor Cesar Ernesto BARTOLETTI, D.N.I. 14.039.692, quien acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. titular el 90% del Capital Social y del señor Jorge Horacio De Tezanos Pinto, D.N.I. 7.274.821, titular del 10% del referido Capital conforme surge del acta Constitutiva de Monterrico S.A.-Seguidamente por unanimidad se determina el Orden del Día de la presente Asamblea que tiene por finalidad tratar los siguientes asuntos sociales.-1.-Elección de Dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.-2.-Informe de Presidencia sobre

cuestiones urgentes que justifican la convocatoria de esta Asamblea.-3.-Remoción del actual Directorio.- Responsabilidad individual y social de los actuales directores.-4.- Designación de nuevo Directorio.-5.- Realización de Auditoria.-6.- Designación de Síndico Titular y Suplente.- a) En tratamiento el primer punto del Orden del día, por unanimidad se designa a los Sres. Cesar Ernesto Bartoletti y Jorge Horacio de Tezanos Pinto para suscribir la presente. b) En tratamiento del segundo punto del Orden del día, en uso de la palabra el señor Cesar Bartoletti expresa la absoluta necesidad de realizar esta Asamblea Ordinaria a los fines de proceder al reordenamiento de la sociedad, en consideración a la finalización de los mandatos de todo el directorio que ha venido funcionando hasta el día de la fecha y la designación de uno nuevo a los fines de dar continuidad formal al funcionamiento societario y a la necesidad de la adopción de resoluciones propias del desarrollo de la actividad social, lo que es aprobado por unanimidad. c) En consideración al tercer punto del Orden del Día, atento al vencimiento de los mandatos de los anteriores directores y de la necesidad de disponer una auditoria general en la Empresa que determine su situación patrimonial y permita normalizar la gestión administrativa ante la falta de realización de balances anuales por varios años, de conformidad a lo dispuesto por el art. 256 y c.c. de la Ley 19.550, se dispone la remoción íntegra de los directores de Monterrico S.A. sin perjuicio de los mandatos vencidos, y a la designación de un nuevo Directorio anterior, y se hace reserva de las acciones social e individual de responsabilidad de los mismos hasta tanto se tenga resultados de la Auditoria a ser realizada, por lo que su consideración será pospuesta hasta tener conocimiento cabal de la situación administrativa, financiera, contable y de gestión de la Razón Social, lo que es aprobado por unanimidad.-d) En consideración el cuarto punto del Orden del día, el Sr. Jorge Horacio de Tezanos Pinto toma la palabra y propone en los términos del artículo octavo de los Estatutos Sociales designar como miembros del nuevo Directorio de Monterrico S.A., integrado por cuatro productores como directores titulares proponiendo, a los señores Carlos Cristián LAMAS, Ramón Leandro MORICONI; Víctor Cesar RODRÍGUEZ; Omar Vicente BENEDETTO; Albino Ricardo LÓPEZ lo que es aprobado por unanimidad. La Asamblea deja constancia por unanimidad que los señores designados miembros titulares en el día de la fecha no tienen responsabilidad individual social alguna por la gestión del directorio anterior. e) En consideración el quinto punto del Orden del Día el señor Bartoletti propone la realización de una Auditoria integral de la Razón Social Monterrico S.A. instruyendo al Directorio a los fines de su realización, lo que es aprobado por unanimidad. f) En consideración del sexto punto del Orden del día, por unanimidad de resuelve Tratándose de una razón social controlada por la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda. que si es sujeta a Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo primero de los estatutos sociales se establece que la Fiscalización Privada estará a cargo de la Sindicatura designándose en este acto Síndico Titular al Dr. Horacio Antonio Macedo D.N.I. 10.473.744 y Síndico Suplente a C.P.N. Franco Rubén Fachini D.N.I. 29.843.483 quienes ejercerán sus funciones de conformidad a lo dispuesto por los estatutos y la Ley 19.550. No habiendo más asuntos a tratar y siendo las quince horas y quince minutos, se levanta la sesión, procediéndose a suscribir la presente con intervención notarial que certifica las firmas de los asistentes.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

15 NOV. LIQ. N° 114662 \$ 140,00

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO.-N° 175.-SECCIÓN "A".- ACTA OTORGADA POR EL SEÑOR AMEGHINO EDGARDO BASCO.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a veinticinco de septiembre de dos mil trece, ante mí, Jorge Alberto Frías, escribano autorizante, titular del registro número treinta y cinco, comparece el Doctor Ameghino Edgardo Basco, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.080.711, CUIT N° 20-07080711-5, divorciado de sus únicas nupcias con Ada Estela Aybar, mediante sentencia recaída en el Expediente n° B-14361/97, caratulado: "Divorcio vincular: AYBAR DE BASCO, ADA ESTELA Y BASCO, AMEGHINO EDGARDO", en fecha 2 de junio de 1997, tramitado ante el Tribunal de Familia, Vocalía II de esta ciudad, domiciliado en La Toma, Departamento San Antonio de esta provincia, mayor de edad, hábil, a quien afirmo conocer en los términos del artículo 1002, inc. a) del Código Civil, doy fe.- Y el compareciente, EXPONE: I) Que por escritura número 63 de fecha 22 de abril del año 1986, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, constituyó con doña Ada Estela Aybar la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**CAMPO CHICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT n° 30-61520620-1, con sede social en calle Ramírez de Velazco n° 237 de esta ciudad e igual domicilio fiscal, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 26, Asiento 25 del Libro I de S.R.L., en fecha 17 de noviembre del año 1986.- Que la mencionada sociedad se constituyó con una duración de VEINTE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no habiéndose prorrogado hasta el día de la fecha.- II) Que los únicos socios que integraron dicha sociedad, conforme lo consignado precedentemente, fueron el compareciente y la señora Ada Estela Aybar.- III) Que mediante Oficio de fecha 28 de septiembre del año 2000, librado en el Expediente n° B-14361/97, caratulado: "Divorcio vincular: AYBAR DE BASCO, ADA ESTELA Y BASCO, AMEGHINO EDGARDO", por el Tribunal de Familia, Vocalía II de esta ciudad, se procedió a registrar la transferencia a favor de Ameghino Edgardo Basco del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales que le correspondían a doña Ada Estela Aybar en la razón social "Campo Chico Sociedad de responsabilidad Limitada", mediante Oficio de fecha 28 de septiembre de dos mil, la

que consta inscripta en el Registro Público de Comercio en Marginal al Folio 26, Asiento 25 del Libro I de S.R.L.- IV) Que por lo expuesto precedentemente y en virtud de establecido por el Artículo 94, incisos 2 y 8 de la ley 19.550, ha resuelto DISOLVER la sociedad relacionada, asumiendo de este modo el carácter de liquidador, en los términos del artículo 102 de la ley 19550, y obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para iniciar la liquidación, la tramitación, e incluso la publicación de edictos hasta obtener la inscripción definitiva de la disolución en el registro Público de Comercio.-V) El señor Ameghino Edgardo Basco toma a su cargo el activo de la sociedad, que consiste exclusivamente en las tres cuartas (3/4) partes indivisas del inmueble ubicado en La Toma, Departamento San Antonio de esta provincia, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 1, Sección 2, Padrón C-137, con dominio inscripto en el Registro Inmobiliario en MATRICULA C-1282 y que desde su origen constituyera el Capital Social, asegurando asimismo la inexistencia de pasivo.-VI) Una vez cumplida la liquidación, inscripta en el Registro Público de Comercio, conforme lo prescripto por el artículo 102 de la Ley 19550, trámite para el que queda facultado expresamente.-LEÍDA y ratificada en su contenido, la firma por ante mí, doy fe.- Firmado: Ameghino Edgardo Basco.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 371 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para AMEGHINO EDGARDO BASCO expido esta PRIMERA COPIA en dos hojas de actuación notarial que firmo y sello en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos días de octubre de dos mil trece.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

15 NOV. LIQ. N° 114628 \$ 105,00

CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES: Entre don ADOLFO ESTEBAN ILLANES, argentino, D.N.I. N° 13.647.956, domicilio en calle 3 N° 291, Barrio 1° de Mayo, La Banda, Provincia de Santiago del Estero, en adelante llamado el CEDENTE, por una parte y el Sr. PABLO EUGENIO BOGADO, argentino, D.N.I. N° 32.408.630 domiciliado en Avenida 19 de Abril N° 745, 2° piso, Dpto. 8, Monoblok H de esta Ciudad. en adelante el CESIONARIO, dicen: Que han resuelto celebrar la siguiente Cesión de Cuota Social, y que se registró por el articulado que a continuación se especifica: **PRIMERO:** don Adolfo Esteban Illanes, es propietario de Sesenta (60) Cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que totalizan la suma de Pesos Seis mil (\$6.000.-), de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en plaza en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo la denominación de "GÉNESIS SEGURIDAD S.R.L.", constituida por instrumento privado de fecha Treinta de Junio del año Dos mil seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 513, Acta N° 500, Libro II de S.R.L., y registrado con copia bajo Asiento 39 al Folio 223/229, del Legajo XI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 13 de Setiembre de 2006.- Por este acto don Adolfo Esteban Illanes, Transfiere las Sesenta cuotas partes a favor de don Pablo Eugenio Bogado, por lo tanto la conformación del Capital de la razón social "GÉNESIS SEGURIDAD S.R.L.", queda de la siguiente manera: don PABLO EUGENIO BOGADO con el cien por ciento de las cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una.-**SEGUNDO:** Por este acto el Cedente se obliga a transferir los títulos o certificados que acrediten dicha tenencia. El presente instrumento es suficiente para que se tome debida nota del mismo en los registros societarios. **TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que se ocasionen por esta transferencia serán soportados por las partes. **CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyendo domicilios en los indicados al principio. Se suscribe el presente en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Doce días del mes de Julio del año Dos mil trece.-ACT. NOT. A-00147840- ESC. Enrique Jorge Granara Tit. REG. N° 21 S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

15 NOV. LIQ. N° 114631 \$ 75,00

FE DE ERRATAS CONVOCATORIA:

Referente Convocatoria a Elecciones y Asamblea General Ordinaria del Consejo de Administración de C.A.P.S.A.P en el Artículo N° 3, debe decir "Para este Acto Eleccionario regirá la Resolución N° 11/98 Reglamentaria del Acto. Publicada el día 11 y 13 de Noviembre de 2013 en el Boletín Oficial. Fdo. Marcos Andrés Espinassi-Secretario Administrativo-C.A.P.S.A.P.-

15 NOV. LIQ. N° 114658 \$ 35,00

REMATES

JOSÉ MADDALLENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO PARALELO CON MOTOR TRIFASICO.-El día 21 del mes de Noviembre del año 2.013, a horas 17:00, en Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá (domicilio de la accionada), por orden de la Dra. MARISA E. RONDON - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-79.400/02**, caratulado: "EJECUTIVO: UNIÓN OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UN TORNO PARALELO MARCA "OMA 25", DE DOS METROS ENTRE PUNTAS, COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON MOTOR TRIFASICO, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser observado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.013.- NORMA FARACH DE ALFONSO-Secretaria.

13/15/20 NOV. LIQ. N° 114571 \$ 45,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez Habilitado- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en **Expte. N° B-202.598/08**, caratulado: "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A C/ CARRANZA JULIO OMAR", hace saber al Sr. JULIO OMAR CARRANZA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO": SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2012.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art.162 del C.P.C.- y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.20 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C).-Notifíquese por cedula (Art. 155 del C.P.C).- Fdo Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez -Ante mí: Dra. Marcela Ficoseco-Prosecretario.-PROVIDENCIA DE FS. 20:"San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2009.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C y ley 2501, líbrese en contra el demandado Sr. CARRANZA, JULIO OMAR, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$1.668,04), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$333,60) presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese, EMBARGO sobre los bienes muebles del demandado, hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar como depositario judicial al propio afectado, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar a cabo la presente ejecución.-Córresele TRASLADO del pedido de intereses con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el plazo señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal, dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones por Ministerio de Ley, cualquiera fuere su naturaleza (Art. 52 del C.P.C. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Hágase saber a las partes en los presentes autos se aplicara lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban en el mismo. Intímese a la actora a responder estampilla profesional por el término de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de poner en conocimiento al organismo respectivo. Notifíquese por cedula.-Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: Dra. CLAUDIA CUEVAS-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114529 \$ 75,00

DR. CARLOS M. COSENTINI, Vocal de la Cámara, Sala Tercera, Vocalía N° 7, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. B-N° 211.642/09** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ MARIO ARIEL ROMERO", hace saber al Sr. Mario Ariel Romero, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Mayo del 2013.-1) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaria precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15, contra la parte demandada Sr. Mario Ariel Romero, y téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C), debiéndose notificar al accionado por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.-II). Asimismo, atento a lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C. ultima parte, désignese al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES en representación del accionado, intimándolo para que, en el termino de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. III) Notifíquese esta Resolución al accionado mediante Edictos. IV) Notifíquese (arts.155 y 156 del C.P.C)-Fdo. CARLOS M. COSENTINI-Presidente de Tramite. Ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE- Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114530 \$ 60,00

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA II, en el Expte N° **B-76485/01**: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: FARFÁN VDA DE MARTÍNEZ CARMEN JUANA, MARTÍNEZ CRISTINA ALEJANDRA Y MARTÍNEZ NÉSTOR JOSÉ C/ MARTÍNEZ VÍCTOR JOSÉ (SUS HEREDEROS)", hace saber la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 16 de Octubre de 2013.-Proveyendo el escrito de fojas 916 téngase presente el recurso de queja interpuesto. A la medida cautelar de no innovar ocurra por la vía que corresponda. Atento lo solicitado a fojas 917 como se pide.-Notifíquese sentencia de fs. 865/877, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en Cinco días.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. Impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deben presentarse en Secretaría en el término de 10 días .Notifíquese por cédula Dr. ENRIQUE R. MATEO. Vocal. Ante mí: Dra. María Celeste Martínez-Prosecretaria.-Providencia de fs. 865 a 877.San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2012.-...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Carmen Juana Farfán Viuda de Martínez, Cristina Alejandra Martínez y Néstor José Martínez. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como: Lote N° 5, Manzana 4 Padrón N° A-933, Libro VII, Folio 234. Asiento 2.894, ubicado en calle Argañaraz N° 53, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, cuyas dimensiones son: 12,64 metros de frente y contrafrente, 16,50 metros de ambos costados, encerrando una superficie de 208,56 metros cuadrados. II.- Imponer las costas a la parte demandada. III. Regular los honorarios profesionales de las Dra María Rosa Jiménez Linares de Snopek y María Ester Beatriz Ventecol y de la Licenciada Vilma León de Reyes en ...IV.-Firme que sea la presente sentencia ordenar la publicación de la parte dispositiva conforme lo exige el artículo 541 en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.-V.-Ejecutoriada disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de: Carmen Juana Farfán Viuda de Martínez, Cristina Alejandra Martínez y de Néstor José Martínez, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los actores.-VI.-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese informatícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. ENRIQUE R. MATEO; NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA Y JORGE DANIEL ALSINA VOCALES.-Ante mí: CESAR BAREA- Prosecretario. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE OCTUBRE DE 2013.

11/13/15 NOV LIQ. N° 114552 \$ 60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en los autos caratulados **Expte. N° B-282.057/12**. EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ BLANCO MÓNICA MABEL hace saber la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2012.-AUTOS Y VISTO, CONSIDERANDOS, RESUELVE:1) Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por GARCÍA ANABEL LUCIANA en contra de ORDÓÑEZ FAVIOLA ANDREA hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) con las costas del Juicio y los intereses de la tasa activa que cobra el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta fue efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. BOFFANO GUSTAVO en la suma de pesos UN MIL (\$1.000.-). De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme la Tasa Activa cartera general de prestamos nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expediente N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro) (L. A. 54, F° 673-678, N° 235), con mas IVA si correspondiere. III.- Notificar la presente resolución a la accionada por cedula a domicilio real y en los sucesivos por Ministerio de la Ley (art.154 del C.P.C.) IV.- Practicar planilla conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C. P. C.). VI-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo en el Expte. VIII.-Registrar, agregar copias en autos, notificar por cedula a las partes y a C. A. P. S. A. P. Fdo. CRISTINA MARCO -JUEZ- Por Habilitación.- Ante mí Dra. Mariana Drazer Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Fdo: JUAN PABLO CALDERÓN Juez-Ante mí: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN Prosecretaria.-Secretaria N° 1 CIVIL Y COMERCIAL TRIBUNALES.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114570 \$ 60,00

El Dr. Victor E. Farfán-Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-281908/12** Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Clara Elena, Pataguna c/ Fabio Daniel Gareca, proceda a notificar el presente decreto: S.S. de Jujuy 16 de Octubre de 2.013. Avocase el suscrito al conocimiento de la presente causa como Presidente de Trámite. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los efectos de la

notificación de la providencia de fs.23, publíquese edictos en un Diario Local y Boletín Oficial, por tres veces en Cinco días. Notifíquese. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE Octubre de 2.012. Téngase por presentada a la Sra. CLARA ELENA PATAGUA por constituido domicilio legal con el patrocinio letrado del Dr. FACUNDO PAZ.-Atento lo peticionado, hágase lugar a la medida cautelar impetrada, dándose el trámite establecido por los art. 254, 259 y ccs.del C.P.C.-En consecuencia, Previa Fianza Personal que deberá prestar el occurrente en legal forma por ante la Actuaría, librese Oficio al Registro de la Propiedad del Automotor N° 2, a fin de que proceda a trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre la camioneta marca TOYOTA Modelo Hilux SW4 4x4 SRV 3.0 TDI, Dominio GBI 407 siempre y cuando fuere de propiedad del accionado Sr. FABIO DANIEL GARECA D.N.I. N° 23.053.865.-Se hace constar que se faculta al Dr. FACUNDO PAZ y/o la persona que el mismo designe, para correr con el diligenciamiento del mismo.- Difíerase su publicidad, hasta tanto se cumpla con la medida.-Cumplido lo dispuesto precedentemente, librese oficio a Secretaría de Superintendencia a fin de solicitarle informe a ésta Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA-INGENIERO MECÁNICO corresponde designar en autos como perito.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de oficio ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula". Pte. De Trámite Dr. Victor E. Farfán Dra. Claudia Quintar-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2013,

11/13/15 NOV LIQ. N° 114572 \$ 60,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA II, en el Expte N° **B-149701/06**: caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: SUMBAINO ROSA ELSA, SUMBAÑO ROSA ELSA, CONDORI SANTOS JULIÁN C/COPA VICENTA Y/O SUS HEREDEROS", hace saber la siguiente providencia:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Septiembre de 2009.-I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.-II.-...III.-...IV.-Cumplido lo precedentemente dispuesto, citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 837 Circ.1 Secc.1 Padrones I-1202 e I-1203 ubicados en Cineguilla de Arriba, Dpto de Tilcara de la Provincia de Jujuy para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art.298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-Además ordenase la exhibición del Edicto ordenado en el Juzgado de Paz correspondiente a dicha jurisdicción y transmitase el mismo mediante radiodifusión local durante 30 días. Debiéndose acreditarse con la certificación respectiva (art. 535 del C.P.C.)-Fdo: Dr. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MI: MARIA CRISTINA GARZON-SECRETARIA- SALA II- CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114553 \$ 45,00

DRA. MARISA ELIANA RONDON, Juez del Juzgado n° 3-Secretaria n° 6, en el **Expte. N° B-225.991/09** "EJECUTIVO: GRAN COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES LIMITADA c/ SALAS, JORGE RAFAEL" se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre 2011.-...Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio, notifíquese el decreto de fs. 11 al Sr. JORGE RAFAEL SALAS DNI N° 8.200.173 mediante Edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2010. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. JORGE RAFAEL SALAS por la suma de PESOS: SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE (\$6.207), con mas la suma de PESOS: TRES MIL CIENTO TRES c/ 50/100 (\$3.103,50) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositaria judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado y Secretaría n° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del item)...Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si fuese feriado...Notifíquese(Art.154 del CPC)/Fdo. Dra. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de febrero de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114582 \$ 60,00

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIÉRREZ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA,

VOCALIA N° V, ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 17 del 2.013.- AUTOS Y VISTOS: los de este Expte. N° B-276.054/12 "Incidente de Ejecución de Honorarios en B-260.662/11: Ramón Ramiro c/ Narváez José Humberto". Y: CONSIDERANDO: Que, citada de remate la parte demandada esta no se presentó en tiempo hábil oponiendo excepciones legítimas que obstan al progreso de la acción instaurada, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución seguida por el actor toda vez que el título es hábil para proceder por la vía empleada.- Que oportunamente se ha corrido traslado al accionado del pedido de intereses a efectos de que el mismo pueda hacer valer las defensas pertinentes.- Que el monto reclamado devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere.-Que, por lo expuesto y estimando este Juzgado que son elementos suficientes para valorar la presente causa: RESUELVE: 1.-Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por RAMÓN RAMIRO en contra de NARVÁEZ JOSE HUMBERTO hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y SIETE C/47/Cvtos. (\$ 3.047,47) dicho monto devengará, desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere.- 2).- Imponer las costas al demandado (Art. 102 del C.P.C.).- 3).- Regular los honorarios profesionales del Dr. RAMÓN RAMIRO en la suma de PESOS MIL QUINCE C/82/Cvtos. (\$1.015,82) de conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 1687, dichos honorarios solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme nueva doctrina del S.T.J (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235) con mas IVA. si correspondiere.- 4).- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por cedula art. 155 inc. 6, 162 del C.P.C. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del ídem).-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy a los 20 días del mes de Octubre del 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114592 \$ 75,00

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B- 148528/05 caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, VELAZQUEZ, OSCAR CONTRA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ, EPIFANÍA", hace saber a la demandada EPIFANÍA ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ, la providencia dictada en autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DE 2013. Téngase presente el informe actuarial que antecede. Fijase el día 03 del mes de DICIEMBRE del año 2013 a hs. 8,30 para que tenga lugar la AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA a la que deberán concurrir las partes, bajo apercibimiento del art. 363 del C.P.C. Proveer aja Prueba ofrecida por el Actor a fs. 17/19: ABSOLUCIÓN DE POSICIONES: Cítase a absolver posiciones a la SRA. ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ EPIFANÍA el día 03 del mes de DICIEMBRE el año 2013 a hs. 8,30, bajo apercibimiento del art. 325 del C.P.C. TESTIMONIAL: Cítase a prestar declaración testimonial a los SRES. PAULO MOZA CRUZ y MARCELO POLO; el día 03 del mes de DICIEMBRE del año 2013 a hs. 8,30, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 334 del C.P.C. y 243 del C.P respectivamente. INSPECCIÓN OCULAR: Se realizará el día 03 del mes de DICIEMBRE del año 2013 a hs. 8,30. Intímase al proponente para que en el término de CINCO DÍAS antes de la Audiencia fijada presente pliegos de preguntas, bajo apercibimiento de tener por desistida de dicha prueba. Hágase saber a las partes que en caso de existir pruebas faltante, deberá ser instada en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de tenerla por desistida y en lo sucesivo el control de la causa deberá efectuarse únicamente en barandilla. Asimismo, hágase saber a las partes que deberán confeccionar las cédulas para los testigos y absolventes de conformidad a lo dispuesto por el art. 50 y 72 del C.P.C. Notifíquese por cédula y a la accionada SRA. ARENA CAZON DE RODRÍGUEZ EPIFANÍA mediante Edictos Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal-por ante mí: Dra. ANA LÍA LORENTE- Secretaria". SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114584 \$ 60,00

DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, Presidente de Trámite, en la Vocalía N° 7 de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 201547/08: "Ordinario por cobro de pesos: TARJETA NARANJA S.A. C/ PABLO JAVIER ALTAMIRANDA", hace saber al Sr. PABLO JAVIER ALTAMIRANDA del siguiente decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, diciembre 17 del 2008- Por presentado el Dr. EKEL MEYER, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A., a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado PABLO JAVIER ALTAMIRANDA, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DÍAS de su notificación, con más UN DÍA en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese (Arts. 154 y 156 del C.P.C.).

Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Presidente de Trámite. Ante mí: Sr. SERGIO W. GARCÍA-Secretario". Hácese constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines, publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en DIEZ DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2013.-

04/11/15 NOV LIQ. N° 113915 \$ 60,00

DR. AGUSTÍN ONTIVEROS, Vocal de la Sala Tercera del Tribunal del Trabajo, Vocalía N° 8, en el Expte. N° B-190.533/08, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR COBRO DE SALARIOS IMPAGOS Y OTROS RUBROS: PEDRO DANIEL INCLANT c/ SILVANA CORRALES Y OTROS", hace saber a la Sra. CAROLA MARGARITA VILURON, que en la causa señalada, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintitrés días del mes de Noviembre del dos mil doce, se reúnen en dependencias de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, sus integrantes, los Dres. Ricardo Rubén Chazarreta, Enrique Daniel Guzmán y Domingo Antonio Masacessi, quienes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados vieron y analizaron las constancias del Expte. N° B-190.533/08, ... RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT en contra de los Sres. SANTOS NORBERTO VEGA, CAROLA MARGARITA VILURON, MARIA MARTA LUJAN TUCCI y JOSÉ ESTEBAN VILURON a quienes se los condena solidariamente a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$91.965,22) en concepto de diferencias de haberes, indemnización por despido, preaviso, vacaciones proporcionales, incrementos ley 25.323 y art. 16 ley 25.561, todo de acuerdo a la propuesta del primer voto. Costas a los demandados vencidos. II.-Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT en contra de los Sres. SANTOS NORBERTO VEGA, CAROLA MARGARITA VILURON, MARIA MARTA LUJAN TUCCI y JOSÉ ESTEBAN VILURON por el cobro de certificación de servicios, obligación que deberán cumplir los demandados en el plazo de SESENTA DÍAS hábiles, aplicándoseles una multa diaria de \$ 20 por cada día de demora a partir del vencimiento del plazo indicado, sin perjuicio de ulterior agravación (art. 23 ley 4055).- III.- Rechazar la demanda interpuesta por el Sr. PEDRO DANIEL INCLANT en contra de la Sra. SILVANA CORRALES de acuerdo a la propuesta del primer voto. Costas por el orden causado, regulándose los honorarios del Dr. Fabián Maldonado y Dra. Teresita Rojas en las sumas de PESOS NUEVE MIL DOCE (\$9.012.-) y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS (\$4.506.-) respectivamente, los de los Dres. Mario Rodolfo A. Mallagay y Sebastián Mallagay en las sumas de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO (\$ 6.308.-) y PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.154.-), respectivamente, todo de acuerdo a la propuesta del primer voto.- IV.- Liquidar por Secretaría tasa de justicia y contribución de CAPSAP. V.-Agregar copia en autos, hacer saber, registrar.-Fdo.: Dr. Ricardo R. Chazarreta, Vocal Presidente de Trámite, Dres. Enrique Daniel Guzmán y Domingo Antonio Masacessi, Vocales, ante mí: Dra. Viviana Ruiz Babicz-Secretaria habilitada".- PROVIDENCIA FS. 348: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2013.- Sin perjuicio de ello y asistiéndole razón a la Sra. Defensora en cuanto a la omisión de la notificación respecto de la Sra. Carola Margarita Viluron de la sentencia recaída en autos a fs. 293/296, notifíquese la misma mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la Sra. CAROLA MARGARITA VILURON que las futuras resoluciones se le notificarán vía Ministerio Ley. Fdo.: Dr. Agustín Ontiveros-Juez, ante mí: Dr. Federico Mercado-Secretario". Se hace saber que el presente se encuentra exento de sellados y tasas, por disposición del Art. 24 de la Ley Provincial N° 1938/49.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114622 \$ 75,00

De acuerdo a Expte N° 0646-57-A/2012 de la DPDS-SGAA. El Sr. Carlos René Bustamante Pérez, en carácter de apoderado de la firma "AGROGANADERA EL MISTOL SA", informa sobre un pedido de Cambio de Uso de Suelo para Finca El Mistol. El Proyecto propone la puesta en producción, agrícola y ganadera, de una fracción del predio (Matricula F-4662, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 936, Padrón F-5375 y Matricula F-4663, Circ. 1, Secc. 3, Parcela 937, Padrón F-5376), ubicado en el Distrito Vinalito del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy y que ocupa una superficie total de 17.707,26 ha. El emprendimiento se ubica dentro de una zona cuyo bosque natural fue declarado de Bajo Valor de Conservación (Color Verde) por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Jujuy y la propiedad cuenta con un POP (Plan de Ordenamiento Predial) oportunamente aprobado. La superficie total del proyecto es de 12.439,23 ha, de las cuales 1.512,59 ha corresponden a ganadería (SP1) y 10.926,64 a agricultura, donde las áreas netas de desmonte, en un lapso de 9 años, suman 8.468,12 ha y el resto 2.458,52 ha son franjas de protección de monte natural. La superficie restante de la finca (5.268,03 ha), corresponden a áreas de conservación sobre el Río Santa Rita, un Corredor Biológico de conexión Selva-Chaco (Color Rojo) que atraviesa la propiedad y áreas de bosques para su manejo (Color Amarillo). El EIAS se encuentra a disposición del público en la sede de la Dirección de Desarrollo Sustentable, sita en calle San Martín N° 518 de esta Ciudad. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114621 \$ 45,00

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GUERRERO, ALEJANDRO FABRICIO D.N.I. N° 29.206.207 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

15/22/29 NOV. LIQ. N° 114626 \$ 45,00

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° B-272.857/12**, caratulado: JUICIO EJECUTIVO: GARCÍA, ANABEL LUCIANA c/ RIVERA, SONIA DEL CARMEN, **cita y emplaza** a la demandada SONIA DEL CARMEN RIVERA, para que en el termino de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague en este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360), presupuestadas para responder a ulteriores de juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del C. P. C.) y nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el Juicio (art. 474 del C.P.C.) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Fdo.: Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ- ANTE MI Dra. MARIA CECILIA FARFÁN. Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY 9 de Septiembre de 2013.-Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria.-SECRETARIA N° 1 CIVIL Y COMERCIAL TRIBUNALES.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114569 \$ 45,00

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO-Juez de Menores N°3 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 141/13** Caratulado "ZERPA, POLONIO HILARIO; CRUZ MARTÍN DAVID Y GASPAR, RAÚL GERONIMO p.s.a ROBO EN DESPOBLADO. Ciudad "; de conformidad a lo establecido en el Art. del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado ZERPA, POLONIO HILARIO, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY 01 de Noviembre de 2013. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1 **citar** por Edictos por tres veces en Cinco días, en el Boletín Oficial, al imputado ZERPA, POLONIO HILARIO de Nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 06-07-1992 en S.S de Jujuy, D.N.I N° 35.827.311, último domicilio conocido en calle Camino a Mina Alea del B° La Viña de ésta ciudad, para que se presente a estar a derecho, ante éste Juzgado de Menores N°3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de cinco días a partir de la última publicación; Bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el Art. 140 del C.P.P. 2 Protocolizar, Notificar.- Fdo. Dra. Maria del Rosario Hinojo- Juez de Menores N°3 Dra. Daniela P. Paoloni- Secretaria Penal y Contravencional. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días. Secretaria Penal y Contravencional: San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

13/15/18 NOV. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 2301/12**, (S.P. N° 4549-G-12), Recaratulado: "CHOQUE ELISA JUDITH Y RAMOS JORGE LUIS P.S.A DE USURPACIÓN CIUDAD, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2013. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Resuelve: 1 **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a la imputada ELISA JUDITH CHOQUE, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal 2.- Notifíquese, hágase saber; protolicese, etc. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mi: Dr. RICARDO ALBERTO GRISETTI- Prosecretario. Juzgado de Instrucción N°1 de causas Ley N° 3584, 31 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTI I. N° 552/11**, Caratulado: "LAFUENTE, OMAR CESAR p.s.a. Homicidio Simple; COLQUE, MARTÍN ALEJANDRO p.s.a. Robo Agravado por el Uso de Arma. Ciudad"-a dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2013.-Atento al informe de fs. 97 de autos, **cítase** por Edictos al imputado MARTÍN ALEJANDRO COLQUE, a efectos de que comparezca ante este Juzgado Instrucción N° 1 de Causa Ley 3584 para que en los presentes obrados se notifique de la Resolución de fecha 08/10/13, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de incomparencia (Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días

en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-"Asimismo se transcribe la Resolución de fecha 08/10/2013: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Octubre de 2013.-AUTOS Y VISTOS:...DE LAS QUE RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVE:1)...2)...3)...4) Dictar Auto de Procesamiento en contra de COLQUE, MARTÍN ALEJANDRO, ya filiado en autos por resultar supuesto co-autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 166 Inc. 2º Primer párrafo y 45 del Código Penal y Art. 326 del C.P.P. 5) Mantener la libertad de COLQUE, MARTÍN ALEJANDRO, en lo que en esta causa se refiere según lo dispuesto por el Art. 328 del C.P.P.- 6) Ordenar embargo preventivo sobre bienes de propiedad del ya nombrado, por la suma de \$5.000 (pesos cinco mil)1 para cubrir las ulteriores.º de juicio, conforme lo prescripto por el art 523 del Código Procesal Penal.- 7)... 8) Notificar, protocolizar, dar copia, etc." Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA- Secretaria.-Nota: ADVIRTIENDO QUE SE ESTA TRABAJANDO CON PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD, CON LA CAUSA PRONTA A ELEVARSE A JUICIO. CUANDO SE HAYA EFECTIVIZADO EL PRESENTE COMUNICARSE CON ESTE JUZGADO PARA RETIRAR LOS OFICIOS, TELÉFONO: 4244238. PUBLÍQUESE SIN CARGO, POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SECRETARIA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

15/18/20 NOV. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de la Provincia de Jujuy SEC. N° 1.. Cita y emplaza a herederos y acreedores del **SR. PEDRO LUCIO ARMEYA D.N.I N° 7.266.002** por el término de treinta Días. Publíquese Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y diario local. SECRETARIA DRA. MARIA CECILIA FARFÁN. Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114567 \$ 35,00

EL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, del Dr. Ricardo Sebastián Cabana SECRETARIA N° 7, DRA. MARIA NAGER PROSECRETARIA cita y emplaza a herederos y acreedores de **VICTORIA GREGORIA D.N.I N° 93.689.917 Y RÍOS JOSÉ NARCISO D.N.I 7.379.999** para que en el plazo de 30 días se presenten hacer valer sus derechos si los tuvieren. Ordénese publicación de Edictos por el plazo de tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local. Pro-Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager. San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre del año 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114564 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-10573/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de SÁNCHEZ DONCELLA, JAIME, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JAIME SÁNCHEZ DONCELLA D.N.I N° 10.993.611**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre 2013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114554 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JUANA STORNILO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114558 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA), San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA TERESA MOLINA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA). SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Octubre de 2.013.-

11/13/15 NOV LIQ. N° 114568 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON VLADIMIR EFIMOV PASAPORTE N° 720668980**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres en el término de cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114577 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-003395/13, caratulado: Sucesorio ab intestato ARMELLA, ELVA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVA ARMELLA, D.N.I. N° 4.883.940**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114595 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CELIN MARSIGLIA (Expte. N° C-014101/13, caratulado "Sucesorio ab intestato **MARSIGLIA ALBERTO CELIN**. Publíquese por tres veces en el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2013.

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114608 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-012.040/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON LUIS ENRIQUE ZIGARAN (D.N.I N° M3.993.722)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114587 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NORMA RAQUEL URZAGASTI**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114583 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-8262/13, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de GERONIMO AMBROCIO y VICTORIA RIVERO DE GERONIMO", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **AMBROCIO GERONIMO D.N.I N° 7.268.569** y **Doña VICTORIA RIVERO de GERONIMO D.N.I. N° 2.792.861**. Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria N° 12 Dra. Alicia Marcela Ficosecoco-San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114593 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Don FRANCISCO ESTEBAN ROLON**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 17 de Junio 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114598 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretario N° 17, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAZON DEMESIA CANDELARIA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114585 \$ 35,00

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretario N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAMÓN RUFINO ALVAREZ** y de **HAYDEE YOLANDA YAPURA**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2013.-

13/15/18 NOV. LIQ. N° 114600 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-008351/13, caratulado: Sucesorio ab intestato FÉLIX SAJAMA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FÉLIX SAJAMA, L.E N° 3.993.265**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114616 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a los herederos y/o acreedores de la **Sra. NILDA SUSANA GIGENA L.C. NRO 2.778.961**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114624 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de:

NIEVA ROBUSTIANO AMADO.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114617 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AGAPITA CHOQUE, DNI N° 4.141.784**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA I. FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114601 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-250100/11; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de **BUHLER HELENA**", cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación a herederos y/o acreedores de Doña **HELENA BUHLER L.C. N° 0.809.964**. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces, durante cinco días, Secretaria Habitada: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114629 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-10671/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de **TITO, RAFAEL**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAFAEL TITO D.N.I N° 13.166.923**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114613 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-8651/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: de **CASTELLANOS JUAN**", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN CASTELLANOS D.N.I N° 8.174.289**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114614 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-009.816/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON DANIEL ÁNGEL CHACON (D.N.I N° 11.072.894)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 1º de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114627 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-012.294/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MELANIA FARFÁN (D.N.I N° 10.763.802)**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria Dra. María Susana Zarif - San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114605 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PALACIOS PRESENTACIÓN D.N.I N° 8.302.847**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114602 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **INÉS RUFINA BURGOS D.N.I N° 94.157.160**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński. San Salvador de Jujuy, 1º de Noviembre de 2013.-

15/18/20 NOV. LIQ. N° 114632 \$ 35,00